



## **BECAS COMEDOR CONSELLERÍA C.2020-2021**

### **FORMA DE SOLICITAR LAS AYUDAS:**

A.- SOLICITANDO BORRADOR

B.- CUMPLIMENTANDO UNA SOLICITUD NUEVA

A.- SOLICITANDO BORRADOR

Aquellas familias que mantengan las mismas condiciones del curso anterior, pueden CONFIRMAR UN BORRADOR de solicitud, a partir del 4 de julio, que deberán ser firmados por las mismas personas que realizaron la solicitud en dicho curso. En este caso, no hará falta aportar ninguna documentación justificativa.

B.- CUMPLIMENTANDO UNA SOLICITUD NUEVA

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

1.- SOLICITUD: ORIGINAL Y FOTOCOPIA. Deben ir firmadas por el padre y por la madre.

2.- Fotocopia del DNI/ NIF/ pasaporte/ NIE de las personas solicitantes (padres, tutores o similares).

3.- La documentación, detallada en esta convocatoria, que sea necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellos datos sociofamiliares que son tomados en consideración para la concesión o, si es el caso, la baremación de la solicitud.

**Todos los documentos se presentaran ORIGINAL Y FOTOCOPIA para su compulsa.**

### **ACREDITACIÓN CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES:**

- 1- Alumnado de centros CAES
- 2- Desocupación o paro laboral del padre y de la madre, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios. Se acredita de oficio por la administración. NO HAY QUE APORTAR NADA.
- 3- Condición de refugiado político. Acreditación por documentación facilitada por el Ministerio de Interior.
- 4- Familias Monoparentales. Título de familia monoparental, o certificado de defunción y libro de familia en caso de viudedad o libro de familia y sentencia firme de separación o divorcio, donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimenticia, y el régimen de convivencia de la descendencia (en caso de separación/divorcio) y en caso de padres/madres solteros, libro de familia o certificado del Registro Civil. En los tres casos, además, certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo. Sólo debe aparecer un solicitante en la solicitud.
- 5- Condición de Toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario del padre o de la madre. Certificado del director del centro penitenciario o certificado emitido por un médico especialista.
- 6- Familia Numerosa: Título familia numerosa.
- 7- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%. Certificado de la Consellería de bien estar social o resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente, total o gran



discapacidad. O resolución del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda o del M<sup>o</sup> de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

8- Orfandad absoluta. Libro de familia o certificado del registro civil.

#### **ACREDITACIÓN BENEFICIARIOS DIRECTOS:**

1.- Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria o Secundaria que sea beneficiario de transporte escolar colectivo o ayuda individual de transporte. Anexo III firmado por la persona competente del ayuntamiento al que pertenezca el núcleo de población.

2.- Alumnado que se encuentre en acogimiento familiar o residencial, así como los hijos/as de familias acogedoras. Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores o por los servicios territoriales de la Conselleria de bien estar social, o bien por resolución administrativa o judicial por la que se formaliza el acogimiento familiar o residencial.

3.- Hijos/as de víctimas de violencia de género. Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, informe del M<sup>o</sup> Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección.

4.- Las víctimas de terrorismo. Resolución del M<sup>o</sup> del Interior.

5.- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

#### **EXCLUSIONES:**

##### **Serán excluidas de la convocatoria:**

1.- Ausencia DNI/NIE

2.- Incumplimiento de obligaciones fiscales

En los supuestos de los apartados anteriores, la persona solicitante, para subsanar la exclusión, deberá aportar certificado de renta o imputaciones íntegras del ejercicio 2019. O en el caso de constar varias declaraciones se deberá aportar certificado resumen de ingresos anuales.

3.- Superar los límites de la renta establecidos en el apartado 8 de la resolución.

4.- Comunicación por parte de la AEAT que no ha identificado el titular del documento de identificación personal enviado, en este supuesto deberá aportarse, en su caso, la documentación indicada en el apartado décimo, punto 10.7 de esta convocatoria, para subsanar la exclusión.

#### **PLAZOS: Durante el periodo de formalización de matrícula.**

**Infantil y Primaria: Desde el 4 de julio hasta el 29 de julio.**

**Secundaria: Desde el 4 de julio hasta el 2 de septiembre. El mes de agosto no es hábil.**

**LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO, QUEDAN EXCLUÍDAS DEL PROCEDIMIENTO, EXCEPTO LOS CASOS QUE HACE REFERENCIA EL ART. 6 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Enlace a la resolución: [https://www.dogv.gva.es/datos/2020/07/03/pdf/2020\\_5089.pdf](https://www.dogv.gva.es/datos/2020/07/03/pdf/2020_5089.pdf)